



Servicio de
Gestión de la Investigación
Universidad Zaragoza

BOLETÍN N° 10/2012

5 DE JUNIO DE 2012

Referencia: SUBV 82/2012.

Subvenciones a la actividad investigadora de los **Grupos de Investigación** reconocidos por el Gobierno de Aragón y reconocimiento de grupos de investigación.



A.2.CONVOCATORIAS (INFORMACIÓN)

Referencia: BE 83/2012. Becas del CSIC de introducción a la investigación para estudiantes universitarios.

Referencia: BE 84/2012. Becas de Formación y Especialización del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2012/2013.

Referencia: BE 85/2012. Becas de formación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas.

Referencia: AYU 86/2012. Becas de la Embajada de Francia- Instituto Francés para estancias y movilidad.



A.1. CONVOCATORIAS (SGI):

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

Referencia: SUBV 82/2012.

B.O.A. de 1 de junio de 2012.

ORDEN de 17 de mayo de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2012, subvenciones a la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y se establecen las medidas para el reconocimiento de grupos de investigación.

Normas Regulatoras: Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el [Decreto 188/2008](#), de 23 de septiembre del Gobierno de Aragón, modificado por el [Decreto 211/2009](#), de 1 de diciembre.

Objeto: La presente Orden tiene por objeto convocar, para el **año 2012**, las subvenciones a la actividad investigadora realizada por los Grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como establecer las reglas para el reconocimiento de nuevos grupos.

Actuaciones subvencionables: Las subvenciones previstas en esta orden se destinarán a financiar la actividad investigadora realizada en el año 2012 por los centros u organismos de investigación a través de los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Periodo Subvencionable: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

Beneficiarios: Los Centros u Organismos de investigación que tengan adscritos grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Los grupos se entenderán **adscritos** al centro u organismo de investigación con personalidad jurídica propia que desarrolle su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón **y al que pertenezca el investigador responsable.**

A los efectos de esta convocatoria se entenderá como **Investigador Responsable del Grupo** al investigador que asuma la representación y las tareas de coordinación de la actividad investigadora del grupo.

Gastos subvencionables: se consideran subvencionables aquellos gastos que respondan a la actividad investigadora y que deriven de los siguientes conceptos:

- Comercialización y Protección de resultados.

- Personal técnico y auxiliar de investigación.

- Costes de participación y cooperación en proyectos con otros grupos.

- Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte.

- Material fungible.

- Viajes y Dietas relacionadas directamente con la actividad del grupo de investigación según la escala fijada en el [Real Decreto 462/2002](#), de 24 de mayo, de indemnizaciones por razones de servicio, todo ello de conformidad con las medidas 93 y 94 del apartado III de medidas Relativas a Transferencias [del Plan de racionalización](#) del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

- Gastos derivados de la publicación de resultados.

- Otros gastos corrientes, debidamente justificados, relacionados directamente con la actividad de investigación, como gastos derivados de servicios externos de preparación y presentación de propuestas de proyectos de investigación a programas internacionales o nacionales de gran envergadura.



Gastos NO subvencionables: No serán susceptibles de ayuda las retribuciones de personal fijo vinculado funcional o contractualmente a los centros solicitantes.

Ni los siguientes, conforme a lo dispuesto en el art. 2.4 de la [Orden TIN/29656/2008](#), de 14 de octubre:

- Impuestos indirectos.
- Intereses deudores.
- Adquisición (nuevas o de segunda mano) de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

IMPORTANTE: PRÓXIMAMENTE SE COMUNICARÁ A LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES INFORMACIÓN MÁS DETALLADA SOBRE LOS GASTOS NO ELEGIBLES.

Tipología de los grupos de investigación:

a) Grupos de Investigación Consolidados:

Se entiende por grupo de investigación consolidado un conjunto de investigadores que pueden acreditar una actividad coherente y de calidad contrastable, relevante en su ámbito y caracterizada por publicaciones, patentes, proyectos de investigación, captación de recursos, actividad de transferencia de resultados, entre otras actuaciones.

Los requisitos mínimos que deben cumplir son los siguientes:

- Seis miembros efectivos
- Entre los miembros efectivos del grupo, al menos tres deberán ser doctores y estables.

b) Grupos Consolidados de Investigación Aplicada:

Se considerará grupo consolidado de investigación aplicada al conjunto de investigadores cuya actividad vaya dirigida primordialmente hacia la aplicación práctica, la explotación y la utilización de nuevos conocimientos.

Asimismo, sus contribuciones deberán ser tales que, por su calidad e intensidad, la actividad del grupo pueda considerarse igual o superior a la media nacional de los grupos dedicados a la investigación aplicada dentro de su área de conocimiento.

Los requisitos mínimos que deben cumplir son los siguientes:

- Seis miembros efectivos.
- Entre los miembros efectivos del grupo, al menos tres deberán ser doctores y estables.

c) Grupos de Investigación Emergentes:

Se considerará grupo de investigación emergente al conjunto de investigadores que aspira a poseer las mismas características que los grupos de investigación consolidados, pero que aún no alcanza la dimensión mínima o necesita incrementar los niveles de intensidad y calidad de su actividad.

Los requisitos mínimos que deben cumplir son los siguientes:

- Cuatro miembros efectivos.
- Entre los miembros efectivos del grupo, al menos dos deberán ser doctores y estables

El plazo máximo de permanencia de un grupo dentro de esta categoría será de seis años, transcurridos los cuales, no podrá otorgarse un nuevo reconocimiento dentro de la citada categoría.



Criterios de valoración de la composición:

- Se entenderá por **Miembros efectivos del grupo**: aquellos investigadores que, incluidos en la solicitud, sean titulados universitarios y mantengan vinculación contractual o funcional con un organismo o centro de investigación que desarrolle su actividad en la C.A. de Aragón, así como los becarios pre y posdoctorales procedentes de convocatorias públicas (Ministerio de Educación y Ciencia, Gobierno de Aragón y homologables).

En la solicitud se podrán incluir otros investigadores titulados universitarios integrantes del grupo en calidad de **miembros colaboradores** (por ejemplo, funcionarios de organismos no dedicados a la investigación), siempre que se explique suficientemente su vinculación con el grupo. En este caso, podrán incluirse las contribuciones de estos miembros en la descripción de la actividad del grupo, pero **NO** se contabilizarán como miembros efectivos.

- **Miembros estables**: aquellos miembros efectivos del grupo que sean funcionarios de organismos públicos o que hayan sido contratados mediante un contrato indefinido o un contrato de duración igual o superior a 3 años (incluidos los beneficiarios de los Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y asimilables), e investigadores cuyo contrato en vigor tenga una duración inferior siempre y cuando sea entre el contrato actual y los anteriores acredite una vinculación contractual en el mismo centro, con una duración igual o superior a 3 años.

Cada investigador sólo podrá estar adscrito a un grupo de investigación. La situación de titulación, vinculación contractual de los miembros de los grupos son los que se den a fecha de publicación de la convocatoria.

Presentación de solicitudes: Cada una de las solicitudes de subvenciones se formulará conjuntamente por el centro u organismo de investigación y por el investigador responsable del grupo de investigación ya reconocido como tal por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o, en su caso, por el investigador responsable del grupo que, no estando reconocido, solicite a su vez dicho reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de esta orden. En este último caso, la valoración de la solicitud para la concesión de la subvención quedará supeditada a la obtención del reconocimiento.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados (Anexos I y II), que estarán disponibles en la página web: [DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN/BECAS Y AYUDAS](http://www.unizar.es/departamento-de-industria-e-innovacion/becas-y-ayudas)

Además de presentar la solicitud y documentación por el procedimiento establecido, se entregará en formato electrónico a través del correo electrónico: grupos.investigacion.ctu@aragon.es como documento PDF o WORD.

El plazo oficial de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la ORDEN en el BOA

El plazo de presentación de solicitudes (**ORIGINAL Y COPIA**) en el **Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza** finalizará el día **20 de junio de 2012**, con objeto de poder realizar los trámites necesarios para su entrega a la Administración de la Comunidad Autónoma.

En la página web del Servicio de Gestión de la Investigación: http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sqi/convocatorias.php están disponibles los enlaces convocatoria y anexos.



A.2.CONVOCATORIAS (INFORMACIÓN)

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Referencia: BE 83/2012.

B.O.E. de 31 de mayo de 2012.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2012, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para estudiantes universitarios, en el marco del Programa Junta para la Ampliación de Estudios.

Su objeto es la concesión de 19 becas de Introducción a la Investigación para alumnos que estén realizando cursos intermedios de una carrera Universitaria de grado superior, financiadas con cargo a proyectos de investigación vigentes.

*Estas becas **NO** se rigen por lo dispuesto en el Estatuto del Personal Investigador en Formación.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOE de esta Resolución.

Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener aprobados un rango de créditos entre el 40% y el 70% correspondientes a su titulación.

b) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto.

c) Haber obtenido una nota media igual o superior a 1,80.

d) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad.

Las solicitudes se efectuarán utilizando los medios telemáticos que estarán disponibles en los servidores de información del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, <https://sede.csic.gob.es>.

Los solicitantes deberán imprimir las páginas preceptivas y con la firma original, junto con la documentación adicional se presentarán, dirigidas al Presidente del CSIC, en el Registro General del CSIC, calle Serrano, n.º 117, 28006 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

No se admitirá más de una solicitud por candidato.

Referencia: BE 84/2012.

B.O.E. de 1 de junio de 2012.

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2012, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan las becas FormARTE de formación y especialización en materias de la competencia de las instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, correspondientes al curso 2012/2013.

Se convocan para el curso 2012/2013 las Becas FormARTE de formación y especialización en materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Anexo I) en régimen de concurrencia competitiva.

*Estas becas **NO** se rigen por lo dispuesto en el Estatuto del Personal Investigador en Formación.*

Las becas tendrán las siguientes finalidades:

a) Formar especialistas en protección, restauración, conservación, catalogación, exhibición y difusión del patrimonio histórico español.



b) Formar especialistas en conservación, catalogación, exhibición y difusión de los fondos y colecciones de los museos.

c) Formar especialistas en técnicas de catalogación, documentación y bibliografía, y en las tecnologías de la información y las comunicaciones, aplicadas a fondos modernos y antiguos.

d) Formar especialistas en técnicas archivísticas.

e) Formar gestores de instituciones y actividades culturales.

f) Impulsar la formación de artistas, a través de estudios no reglados, en las áreas de creación de artes plásticas y fotografía.

Las becas se corresponderán con las siguientes clases:

- Becas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Becas de Museología.
- Becas de Biblioteconomía y Documentación.
- Becas de Archivística.
- Becas de Gestión Cultural.
- Becas de Artes Plásticas y Fotografía.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Estar en posesión de la titulación académica oficial que se indica en cada una de las clases de beca o bien de títulos extranjeros equivalentes homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Las personas que no tengan la nacionalidad española deberán poseer un perfecto dominio -hablado y escrito- de la lengua oficial española.

Cumplir con los requisitos específicos del perfil indicado para cada beca.

Cada solicitante solo podrá presentar solicitud para una clase de beca.

Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través de la sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura: <https://sede.mcu.gob.es/> en el menú Trámites y Procedimientos/Becas, de acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2001, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En caso de no poder presentar las solicitudes por la vía electrónica, cabe presentarlas en soporte papel en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura (Plaza del Rey, 1, planta 0, 28071 Madrid) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOE.

Referencia: BE 85/2012.

B.O.E. de 4 de junio de 2012.
RESOLUCIÓN de 3D0/38038/2012, de 21 de mayo, del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» por la que se convocan becas de formación.

Se convoca la concesión de 17 becas de formación destinadas a personas que se encuentren en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Ingeniero Técnico o equivalentes, siempre que hayan terminado sus estudios con posterioridad al 30 de julio de 2008, en las titulaciones que se señalan en anexo I.

*Estas becas **NO** se rigen por lo dispuesto en el Estatuto del Personal Investigador en Formación.*



Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta Resolución aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de la solicitud.

b) Estar en posesión del título exigido en el apartado 1 de esta Resolución, o acreditar el abono de los derechos para la expedición del título a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de presentar la solicitud, o acreditarse documentalmente que la homologación se encuentra en tramitación.

d) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

e) No habersele concedido con anterioridad una beca del INTA ni haber tenido relación laboral o administrativa con el Instituto de contenido similar al propuesto en la beca solicitada.

f) No encontrarse incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

El desarrollo de las becas tendrá lugar en las dependencias del INTA de Torrejón de Ardoz (Madrid) o en las instalaciones de El Arenosillo en Mazagón (Huelva) con una dedicación a jornada completa.

La duración de las becas será de dos años, prorrogables por un año más siempre que el plan formativo lo contemple y previa solicitud del beneficiario.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso contenido en el anexo II de la presente convocatoria, estando a disposición de los interesados en la secretaría de la Unidad de Formación del INTA o en la dirección de Internet: <http://www.inta.es>. y en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa.

OTROS ORGANISMOS

Referencia: AYU 86/2012.

**EMBAJADA DE FRANCIA.
INSTITUTO FRANCÉS. CAMPUS
FRANCE ESPAÑA. CONVOCATORIA DE
VARIAS BECAS Y AYUDAS.**

- PROGRAMA DE BECAS FUTURO:

<http://www.dialogo.es/es/practicas-y-becas/becas-futuro/becas-2012.html>

- PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN LA OFICINA MEDITERRÁNEA DE LA JUVENTUD- OMJ.

<http://catalogue.officemediterraneeen.lajeunesse.org/>

- PROGRAMA DE MOVILIADA INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN.

http://ambafrance-es.org/france_espagne/spip.php?article5770



C) INFORMACIÓN.

B.O.A. de 4 de junio de 2012.

ORDEN de 23 de mayo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medi Ambiente, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2012, por el que se otorga el Premio Medio Ambiente de Aragón 2012.

B.O.A. de 5 de junio de 2012.

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2012, del Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Zaragoza, por la que se concede una ayuda de Personal investigador en formación de la Universidad de Zaragoza, modalidad B.

B.O.A. de 5 de junio de 2012.

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2012, del Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Zaragoza, por la que se concede una ayuda de Personal investigador en formación de la Universidad de Zaragoza, modalidad B.

B.O.A. de 5 de junio de 2012.

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2012, del Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Zaragoza, por la que se concede una ayuda de Personal investigador en formación de la Universidad de Zaragoza, modalidad B.